NOTA DNCP/DNC/N° 5.768 / 2017.

Asunción, 23 de Marzo de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA DECLARACIÓN DESIERTA "PROVISION Y COLOCACION DE CORTINAS VERTICALES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307.518 EN FECHA (21/03/17). – ID N° 329.714

Señora:
MIRIAM OVIEDO, Directora.
Unidad Operativa de Contratación
INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: se observa que dicho anexo cuenta con 36 puntos, debiendo ser 37 puntos en este anexo, para el efecto se le solicita indicar que el plazo de entrega corresponde al punto conforme lo establece la carta de invitación estándar.

2. Anexo C, Especificaciones técnicas y Lista de precios, SICP: observamos que indica como presentación "evento", se consulta si no considerará "unidad", en atención a que el presente llamado es de contrato cerrado.

3. Recomendamos a la convocante indicar en el SICP la vigencia de contrato: "hasta el cumplimiento total de las obligaciones", a fin de mantener la concordancia con la carta de invitación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.